

PRESIONES. ALGUNAS BANCADAS PIDEN A MIEMBROS MOSTRAR VOTOS

El Poder Judicial

Está integrado por
UNA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (15 magistrados)



CORTE DE APELACIONES **JUZGADOS** **TRIBUNALES**

- 1 Goza de completa autonomía administrativa y financiera.
- 2 Presupuesto: tendrá una asignación anual no menor del tres por ciento (3.0%) de los ingresos corrientes.
- 3 El Poder Ejecutivo acreditará, trimestralmente anticipadas, las partidas presupuestadas correspondientes.

REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO

- 1 Ser hondureño de nacimiento
- 2 Ciudadano en el goce y ejercicio de sus derechos
- 3 Abogado notario debidamente colegiado
- 4 Mayor de treinta y cinco (35) años
- 5 Haber sido titular de un órgano jurisdiccional durante cinco años, o ejercido la profesión durante 10 años

NO PODRÁN SER MAGISTRADOS

- 1 Los que tengan cualquiera de las inhabilidades para ser secretario de Estado.
- 2 Los cónyuges y los parientes entre sí en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ASÍ SE ELIGEN

- 1 Serán electos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las (2/3) dos terceras partes de la totalidad de sus miembros
- 2 Saldrán de una nómina de candidatos no menor de (3) tres por cada uno de los magistrados a elegir.
- 3 Presentada la propuesta con la totalidad de los magistrados, se procederá a su elección.

OPCIÓN B
De no lograrse la mayoría calificada para la elección de la nómina completa de los magistrados

- 1 Se efectuará votación directa y secreta para elegir individualmente los magistrados que faltaren.
- 2 Se puede hacer tantas veces como sea necesario, hasta lograr el voto favorable de las dos tercera partes.

Atribuciones de La Corte Suprema

- 1 Dirigir el Poder Judicial en la potestad de impartir justicia.
- 2 Conocer los procesos incoados a los mas altos funcionarios del Estado y los diputados.
- 3 Conocer en segunda Instancia de los asuntos que las Cortes de Apelaciones hayan conocido en primera instancia.
- 4 Conocer de las causa de extradición y de las demás que deban jugarse conforme a Derecho Internacional.
- 5 Conocer de los recursos de habeas corpus, habeas data, casación amparo, revisión e inconstitucionalidad de conformidad con la Constitución y la Ley.
- 6 Autorizar al ejercicio del notariado a quienes hayan obtenido el título de abogado.
- 7 Conocer en primera instancia del antejuicio contra los magistrados de las Cortes de Apelaciones.
- 8 Emitir su reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 9 Las demás que le confieran la Constitución y las leyes.
- 10 Elaborar el proyecto del presupuesto del Poder Judicial conjuntamente con el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y enviarlo por medio del Presidente al Congreso Nacional.
- 11 Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales.
- 12 Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juggados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias previo dictamen favorable del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.

PROHIBICIONES

- 1 Los jueces y magistrados prestarán sus servicios en forma exclusiva al Poder Judicial.
- 2 No podrán ejercer, por consiguiente, la profesión del Derecho en forma independiente.
- 3 Tampoco podrán ni brindar consejo o asesoría legal a persona alguna
- 4 Esta prohibición no comprende el desempeño de cargos docentes ni de funciones diplomáticas (Ad-Hoc)
- 5 Los funcionarios judiciales y el personal auxiliar del Poder Judicial, de las áreas jurisdiccional y administrativa, no podrán participar por motivo alguno, en actividades de tipo partidista de cualquier clase, excepto emitir su voto personal.
- 6 Tampoco podrán sindicalizarse ni declararse en huelga.
- 7 En caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, se aplicara la primera.

Conformación de las salas

* El presidente de la Corte no integre ninguna sala. Cada sala es coordinada por un magistrado integrante. No tienen magistrados suplentes.

SALA DE LO CONSTITUCIONAL (5 magistrados)

- a Conocer los recursos de amparo, amparo en revisión, hábeas corpus, hábeas corpus en revisión, inconstitucionalidad y revisión.
- b Dirimir los conflictos entre los Poderes del Estado, incluido el Tribunal Supremo Electoral así como entre las demás entidades y órganos que indique la ley.
- c Conocer los asuntos que sobre la materia les remita la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

SALA DE LO CIVIL (3 magistrados)

- a Conocer los recursos de casación en materia civil y mercantil y los demás a que las leyes la remitan.
- b Conocer los asuntos que sobre la materia le remita la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

SALA DE LO PENAL (3 magistrados)

- a Conocer los recursos de casación en materia penal y los demás a que las leyes la remitan.
- b Conocer los asuntos que sobre la materia le remita la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

SALA DE LO LABORAL (3 Magistrados)

- a Conocer de los recursos de casación en materia laboral y contencioso administrativo y los demás a que las leyes la remitan.
- b Conocer de los asuntos que sobre la materia le remita la presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

INFOGRAFÍA: JORGE GALLO/LA PRENSA

FUENTE: DE LOS ARTÍCULOS 303 AL 320 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

No hay penalidad ni delito por mostrar votos para elegir nuevos magistrados

- Existe la posibilidad de que proceda la anulación, como sucede en elecciones generales
- La Constitución no establece una fecha tope para escoger la Corte Suprema de Justicia

NUEVA CORTE

Marilyn Méndez Montenegro
marilyn.mendez@laprensa.hn

TEGUCIGALPA. Luego de que el secretario del Congreso Nacional, Mario Pérez, dijera a los diputados que enfrentan penas entre seis y 12 años si hacen público su voto, expertos en materia constitucional salieron al paso. "Se ha satanizado lo del voto secreto y esto no es un invento de ningún partido político, está en el artículo 311 de la Constitución de la República. Por otro lado, se ha querido señalar que cometen delito los diputados que hagan público el voto y he revisado el artículo

311 constitucional que fue citado por Pérez y ahí en ningún momento habla de penalidades", aseguró Juan Carlos Barrientos. Para el experto, es de suma importancia aclarar que hacer público el voto estaría contraviniendo lo que dice el artículo 311 de voto individual, secreto y directo, por lo que sería anulado. "Veamos lo que ocurre en las votaciones generales, si se hace público el voto y lo muestra a los miembros de la mesa, se está anulando; por lo tanto, esta misma analogía se aplica. Creo que el voto secreto más bien viene a darle libertad al votante", indicó Barrientos, quien asegura que hay líderes políticos que presionan a sus miembros diciéndoles cómo votar o si no los expulsan de los partidos políticos.

"NI SIQUIERA EN EL CÓDIGO PENAL EXISTEN PENAS PARA QUIEN HAGA PÚBLICO UN VOTO. ES UN ERROR JURÍDICO"



RAMÓN BARRIOS
Abogado constitucionalista

"EL VOTO SECRETO VIENE A LIBERAR DE PRESIONES DE LAS ÓRDENES QUE DAN LAS BANCADAS A LOS DIPUTADOS"



JUAN CARLOS BARRIENTOS
Constitucionalista

Para Barrientos es necesario reformar los mecanismos de elección de magistrados de la Corte Suprema desde la raíz. Otro punto de vista es el del abogado constitucionalista Ramón Barrios, quien descarta que se esté atravesando por una crisis política ante la no elección de una nueva Corte. "La Constitución establece los pasos a seguir al no lograrse la mayoría calificada. Viene una votación secreta, pero esto no quiere decir que si muestran su voto constituye un delito. La Constitución lo prohíbe, pero es un derecho personal; tampoco están obligados a hacerlo público, si lo quieren mantener en secreto, no hay ningún problema porque cumplen con lo que establece la Constitución", explicó Ramón Barrios. El experto dijo que Pérez se

está amparando en los delitos contra la forma de Gobierno y esto no es una contrariedad, sino un error jurídico. "Si no hicieran el ejercicio de votar, ahí sí cometen un delito, pero lo están haciendo. Bienvenida la democracia, los consensos, esto no es una crisis política. Es positivo que los partidos dialoguen", expresó. Sobre los tiempos de elección de la nueva Corte, Barrios considera que una elección de magistrado por magistrado llevará más de una semana, por lo que es mejor que escojan a los candidatos que ya estaban consensuados de la lista de 15. "No hay fecha límite para la elección, solo se suspende la sesión hasta lograr la mayoría calificada. La actual Corte debe seguir en funciones hasta nueva elección", puntualizó.